

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 30 de Mayo de 2023

Caso: **44650-31-05001-2021-00151-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: YAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ

Apoderado: ROSANDRA JOSEFINA PUELLO

Demandado: CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. –CONCIVILES S.A.

Representante Legal: MARIO ANDRES RESTREPO RODRIGUEZ

Apoderado: NATHALIA CANO CONTRERAS

Demandado: CARBONES DEL CERREJON LIMITED

Apoderado General: ROGER ENRIQUE AGUIRRE ORTIZ

Llamado en garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Apoderado General: DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ

#### INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandante: YAN CARLOS GOMEZ ALVAREZ

Apoderado: ROSANDRA JOSEFINA PUELLO

Demandado: CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. –CONCIVILES S.A.

Representante Legal: MARIO ANDRES RESTREPO RODRIGUEZ

Apoderado: NATHALIA CANO CONTRERAS

Demandado: CARBONES DEL CERREJON LIMITED

Apoderado General: ROGER ENRIQUE AGUIRRE ORTIZ

Llamado en garantía: SEGUROS CONFIANZA S.A.

Apoderado General: DIANA YAMILE GARCIA RODRIGUEZ

#### CONCILIACION

Inicio audiencia: 4:00 pm del 30 de Mayo de 2023

Fin audiencia: 4:50 pm del 30 de Mayo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el demandante y su apoderada, la apoderada y representante legal de la demandada CONCIVILES S.A., el apoderado general de la demandada CARBONES DEL CERREJON LIMITED y la apoderada de la llamada en garantía SEGUROS CONFIANZA S.A. **CONCILIACION:** El representante legal de la demandada CONCIVILES y el apoderado general de la demandada manifestaron no tener ánimo conciliatorio, por lo que se declaró fracasada esta etapa. **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Previo traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la apoderada de la demandada CONCIVILES tales como INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACION DEL DEMANDANTE, INEPTITUD DE LA DEMANDADA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES y la propuesta por el apoderado de la demandada CARBONES DEL CERREJON LIMITED tal como FALTA DE COMPETENCIA, se procedió a decidir la excepción previa de falta de competencia por razón del lugar, propuesta por el apoderado de la demandada CARBONES DEL CERREJON, y se **RESOLVIÓ:** Declarar probada la excepción de FALTA DE COMPETENCIA propuesta por el apoderado de la demandada CARBONES DEL CERREJON; declarar que la competencia radica en los jueces laborales del circuito de las ciudades de Bogotá o Maicao; esta decisión queda notificada a las partes en estrados; sin recursos; la apoderada del demandante escogió para tramitar la demanda la ciudad de Maicao; el Señor Juez profirió el siguiente AUTO: Remítanse las presentes diligencias para que sean conocidas por el Juez Primero Promiscuo del Circuito de Maicao, La Guajira, previa desanotación en los libros radicadores y aplicativos respectivos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

**NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ**

La secretaria,

**MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ**